



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín D. E. de C. T., e I., dos de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05001400302120170114101
Instancia	Segunda
Proceso	Verbal Simulación
Demandante	Juan David Viveros Montoya
Demandado	Cruz Antonio Hernández Sepúlveda
Tema	Ordena devolver expediente al Juzgado origen para que subsane

Cuando procedía el despacho a efectuar la revisión del expediente en los términos indicados en el artículo 325 del C. G. P., encuentra las siguientes falencias que deben ser corregidas por el Juzgado de Primera Instancia:

No se efectuó el índice electrónico del expediente digital, lo cual es necesario conforme lo establece el Acuerdo PCSJA20-11567 (05-06-2020) expedido por el C. S. de la J., por medio del cual estableció el “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente”, señalándose allí no solo lo referente a la digitalización de los expedientes, sino también su conformación digital, documento que se constituye en una guía o directriz a seguir por todos y cada uno de los servidores judiciales, salvo que allí se haya expresamente contemplado la exclusión en ciertos asuntos, que no es este el caso.

Con base en lo anterior, se devolverá el expediente al juzgado de origen para que proceda a realizar el índice electrónico del mismo, necesario para verificar los archivos que conforman el proceso.

NOTIFIQUESE

ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA

JUEZ

Se firma digitalmente por estar en trámite la firma electrónica (art. 11 del Decreto 491 de 2020).